



REPUBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
DPTO. ADM. Y FINANZAS
OFICINA DE PERSONAL

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 405
QUILLON, 22 ENE 2020

VISTOS:

1. Memorandum N°01 de fecha 06.01.2020 de Srta. María Gabriela Vallejos Landaur, visado por el Administrador Municipal,
2. Contrato a Honorarios suscrito con fecha 13 de enero 2020 con Srta. **JESSICA SALGADO ROMERO**,
3. Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16.12.2019 que aprueba Programa social N°01 denominado "Unidad Juventud, Apoyo programas en convenio y otros",
4. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°012, de fecha 14.01.2020, firmado por el director de administracion y finanzas don Gerardo Vasquez Navarrete,
5. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020,
6. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013 que nombra a Don Vladimir Peña Mahuzier como administrador municipal.
7. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
8. Sentencia de Proclamación de alcaldes N°17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del Tribunal electoral de la Región del Biobío;
9. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPENDENCIA	REMUNERACIÓN BRUTA SEGÚN CONTRATO
JESSICA SALGADO ROMERO	[REDACTED]	Encargada centro para cuidadores para niños con cuidadores principales temporeros	13/01/2020 al 11/02/2020	DIDECO	\$700.000.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004, "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios".

ANOTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDUARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE(S)

GVM/APB/psc.

DISTRIBUCION:

- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH



CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 13 días del mes de Enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y la Srta. **JESSICA SALGADO ROMERO**, Trabajadora Social, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 04 de septiembre de 1993, Cédula de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] en adelante “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°5.402 de fecha 16 de diciembre del año 2019, donde se apruebo el programa social N° 01, denominado “ Unidad de juventud, apoyo programas en convenio y otros”, el que se desarrollara durante el año 2020.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**” contrata a “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” como “Encargada centro para niños con cuidadores principales temporeros”, para realizar las siguientes funciones:

- 1.- Coordinar e implementar el centro de atención, manteniendo comunicación fluida y constante con las madres de los menores atendidos.
- 2.- Mantener una coordinación expedita con el equipo comunal y regional del Programa.
- 3.- Emitir informes en forma periódica sobre el avance y cumplimiento de los objetivos del programa, coordinarse con distintos estamentos locales para potenciar una efectiva integración de los menores en su entorno local y comunitario.

TERCERO: “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.



CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

QUINTO: Los honorarios será la suma de \$700.000 (setecientos mil pesos) bruto por el periodo de contratación. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas, y serán cancelados por única vez finalizada la contratación, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroga en su momento.

SEXTO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

SEPTIMO: De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

OCTAVO: “EL EMPLEADOR” no se responsabiliza por accidentes, deudas u otros análogos derivados del presente Contrato de prestación de servicios a honorarios.

NOVENO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.



DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha **13 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **11 de febrero de 2020**, pudiendo ponerse término anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 15 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

DECIMO PRIMERO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a quien se le entregará copia del mismo.

Salgado
JESSICA SALGADO ROMERO
[REDACTED]



[Signature]
VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE (S)



[Signature]
EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

[Signature]
GVN/APB/apb
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal